

## ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, AGRICOLA Y CAMIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, como actor principal del desarrollo tiene la Misión de Formular y gestionar proyectos que apoyen al desarrollo sustentable, incluyente y participativo de la Provincia, relacionados con el fomento productivo, movilidad, gestión ambiental y prestación de servicios públicos, garantizando el buen vivir, y con la Visión de Incrementar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de proyectos en el ámbito productivo, movilidad y ambiental de la provincia de Napo, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. En este contexto se crea la Subdirección de Riego y Drenaje, con su denominación de COORDINACION DE RIEGO Y DRENAJE encargada de implementar la competencia constitucional de planificar, construir, operar y mantener los sistemas de riego y drenaje de la Provincia de Napo., cuya misión es fortalecer las actividades de Riego y Drenaje a nivel provincial, fomentando el desarrollo de potenciales actividades que permitan generar desarrollo territorial de manera participativa y técnica. Igualmente disminuyendo riesgos como inundaciones, anegamientos, deslaves, que generen vulnerabilidad en las actividades humanas.

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 95 de la Constitución dispone: “Las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. (...) la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de democracia representativa, directiva y comunitaria”

Que, el artículo 96 de la Norma Suprema, manifiesta: “Se reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos (...)".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos los Consejos Provinciales, gozaran de autonomía política, administrativa y financiera.

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

---

Que, el artículo 240 Ibídem, los gobiernos autónomos descentralizados provincias tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 3, 4, y 5 determinan que: “Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: (...) 3) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas (...) 2) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...); 4) La gestión ambiental provincial; 5) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”.

Que, el artículo 282 de la Constitución de la República, manifiesta el Estado es el encargado de regular el uso y manejo del agua de riego bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental para ello prohibirá toda forma de privatización del agua y regulará que la gestión y la prestación del servicio sea exclusivamente por personas jurídicas, estatales o comunitarias.

Que, el artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “(...) La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias”.

Que, el Consejo Nacional de Competencias, según Resolución Nro. 0008-CNC-2011, publicada en el Registro Oficial 509 del 09 de agosto del 2011, trasfirió la competencia de Riego y Drenaje para: “(...) planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de Napo”.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, en su artículo 5, dispone: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes(...”).

Que, el artículo 42 del COOTAD manifiesta: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. -Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes

competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley; f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias".

Que, el COOTAD en el artículo 43, establece que, el consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial, y en el artículo 47 literal a), que al consejo provincial le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

Que, la Entidad Provincial con el equipo caminero que posee, brinda un gran servicio a la colectividad, el mismo que se encuentra en condiciones de ser alquilado a particulares que lo requieran, siendo necesario reglamentar su utilización y la fijación de valores, lo que contribuirá a la obtención de recursos económicos; dichos trabajos a realizar deberán cumplirse con la planificación de trabajo estipulada por la Subdirección de Riego y Drenaje priorizando la atención al sector comunitario y/o asociativo.

Que, mediante Resolución de Consejo N° 216, adoptada en Sesión Ordinaria del 25 de Abril del 2022, aprobó en primer debate el "Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Alquiler de Maquinaria Pesada y Agrícola del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo", conforme al memorando N° 0234-2022-PS, de 20 de abril del 2022, suscrito por la abogada Zoila Esther Paucay, Procuradora Síndica.

Que, con oficio N° 006-CL-GADPN, de 20 de mayo del 2022, suscrito por el Abogado Isaías Paschoa Gualli, Presidente de la Comisión Permanente de Legislación, remite el informe para la aprobación en segundo debate de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Alquiler de Maquinaria Pesada y Agrícola del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo";

Que, la Cámara Provincial, en sesión ordinaria del 30 de junio del 2022, mediante Resolución N° 219, aprobó en segundo y definitivo debate de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Alquiler de Maquinaria Pesada y Agrícola del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y j); 261, 322 y 323 del COOTAD,

**E X P I D E**

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER DE  
MAQUINARIA PESADA AGRICOLA Y CAMIONES DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

**Artículo 1.- Objeto.**- La presente ordenanza establece las normas y procedimiento sobre el pago de una tasa por el alquiler y utilización de la maquinaria pesada, agrícola y camiones de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será dentro de la jurisdicción de la provincia de Napo.

**Artículo 3.- De la Maquinaria pesada, agrícola y camiones.**- La maquinaria pesada, agrícola, camiones y demás mobiliario que posee el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de uso exclusivo para la ejecución de la obra pública y servicios agrícolas y transporte en la provincia de Napo.

Exceptúese de esta generalidad, a personas naturales (particulares) que se radiquen dentro de la circunscripción provincial, quienes podrán acceder al alquiler de la maquinaria especializada, agrícola y camiones de la Dirección de Fomento Productivo Riego y Drenaje.

## CAPITULO I

**MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO PARA RIEGO Y DRENAJE**

**Artículo 4. Del alquiler de maquinaria pesada del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Napo para riego y drenaje.** – Las personas naturales, y organizaciones agroproductivas y/o emprendedores que se radiquen dentro de la circunscripción provincial, podrán acceder al alquiler de la maquinaria especializada en Riego y Drenaje, de propiedad del GAD Provincial.

Para efectos de alquiler se establece los siguientes valores más IVA:

<b>DDIRECCION DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE – ALQUILER A PERSONAS PARTICULARES Y ORGANIZACIONES AGROPRODUCTIVAS Y/O EMPRENDEDORES</b>		
Excavadora Doosan	Hora	USD 23.32.
Excavadora Caterpillar 312	Hora	USD 17.70
Mini Excavadora Caterpillar 302.4D	Hora	USD 7.25

El cobro del servicio será por concepto de construcción, mantenimiento y limpieza de drenajes en suelos inundados, construcción de piscinas no mayor a 800 m<sup>2</sup> cuadrados de espejo de agua por cada una, y otras actividades en beneficio del sector productivo (terraplenes para comunidades y/o asociaciones jurídicas para fines productivos ), ejecutada con la maquinaria de la competencia de Riego y Drenaje tendrá un costo según la maquinaria destinada para el cumplimiento de los objetivos del trabajo.

Se exceptúa del pago de la tasa de alquiler de la maquinaria pesada de riego y drenaje a las organizaciones, asociaciones o comunidades, siempre que sean legalmente constituidas y cuenten con los nombramientos de la directiva vigentes, y el beneficio prestado sea ejecutado en terrenos debidamente legalizados o que acredite lo antes dicho, comunales y/o globales, criterio que se aplicará de la misma forma para los GAD Parroquiales, previo a inspecciones e informe de inspección. Así mismo gozarán de esta exoneración las personas con capacidades especiales que se dediquen a procesos productivos, siempre y cuando presenten el carnet del CONADIS o Certificación de la Dirección Ejecutiva o la institución correspondiente.

**Artículo 5.- DEL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL ALQUILER DE LA MAQUINARIA PESADA PARA RIEGO Y DRENAGE.** - Para efectos de alquiler de la maquinaria pesada de propiedad del GADPN, para riego y drenaje, el requirente deberá presentar su petición dirigida al señor/a Prefecto/a, en la cual justificará la necesidad de utilización de dicha maquinaria de acuerdo al siguiente detalle por tipo de beneficiario:

<b><u>PERSONAS NATURALES</u></b>	<b><u>COMUNITARIO/ASOCIAACION</u></b>	<b><u>GADS PARROQUIALES</u></b>
Copia de cedula de ciudadanía y certificado de votación del peticionario	Copia de escritura o Carta Aval emitido por el GAD Parroquial donde esté ubicado el predio	Copia de cedula de ciudadanía y certificado de votación del Presidente del GAD Parroquial.
Copia de escritura pública del predio	Registro actualizado de la Directiva	Nómina de los integrantes del GAD Parroquial
Certificado de gravamen del predio	Acuerdo Ministerial de la Comunidad o Certificado de trámite de constitución asociación o comunidad otorgado por la entidad correspondiente.	Registro Oficial de Constitución del GAD Parroquial.
Pago del	Nómina de los Beneficiarios	Nombramiento del

impuesto predial actualizado		Presidente del GAD Parroquial.
Certificado de no adeudar al GADPN	Copias de cedulas de ciudadanía y certificados de votación de los beneficiarios	Autorización emitida por el Presidente del GAD Parroquial
Permiso Ambiental será obtenido por el beneficiario. (etapa construcción)	El permiso Ambiental será obtenido a través de la Dirección de Gestión Ambiental del GADPN (etapa construcción)	Copia de escritura pública del GAD Parroquial
Permiso otorgado por la Autoridad Ambiental Competente Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica	Autorización otorgada por el Presidente de la Asociación o Comunidad.	El permiso Ambiental será obtenido a través de la Dirección de Gestión Ambiental del GADPN (etapa construcción)
Factura de pago del servicio solicitado	Permiso otorgado por la Autoridad, Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica	Permiso otorgado por la Autoridad Ambiental Competente Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Una vez completo el expediente se procede con la solicitud de pago anticipado que será recaudado por la Unidad de Tesorería del GAD Provincial de Napo.

Una vez aprobada la solicitud, y realizado el pago respectivo en tesorería del GAD Provincial, esta será remitida, a la Subdirección de Riego y Drenaje, a fin de que se inserte en la planificación respetando el orden de ingreso y se designará el personal técnico y de campo que ejecutará el trabajo, esto a fin de que se realice las inspecciones de factibilidad, cálculo de horas de trabajo, maquinas a utilizar y gestión de permisos ambientales de acuerdo al trabajo a realizar; finalmente emitirán un informe técnico debidamente motivado y sustentado;

**Artículo 6.-** Previo a la ejecución de los trabajos de construcción, mantenimiento y limpieza de drenajes en suelos inundados, construcción de piscinas no mayor a 800 m<sup>2</sup> cuadrados de espejo de agua por cada una, y otras actividades en beneficio del sector productivo y de la colectividad, (terraplenes para comunidades y/o

asociaciones jurídicas para fines productivos ), se obtendrá el permiso ambiental, que será otorgado por el GAD Provincial de NAPO, a través de la Dirección de Ambiente y Cuenca Hidrográficas, permiso que será exclusivamente para la etapa de construcción de los trabajos que se realicen.

La obtención del permiso que otorga el MINISTERIO DE AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA será obligación y responsabilidad del beneficiario, y es un requisito para continuar con el trámite de la prestación de servicio de alquiler de la maquinaria de la Subdirección de Riego y Drenaje.

**Artículo 7.-** Los trabajos realizados por el operador se regirán en base al planificación presentado por la Dirección de Fomento Productivo Riego y Drenaje a través de la Subdirección de Riegos y Drenajes, dentro de cuyo cumplimiento se regirá a la realización de construcción, mantenimiento y limpieza de drenajes en suelos inundados, construcción de piscinas no mayor a 800 m<sup>2</sup> cuadrados de espejo de agua por cada una, y otras actividades en beneficio del sector productivo, (terraplenes para comunidades y/o asociaciones jurídicas para fines productivos), esto en cuanto a la maquinaria pesada; ejecutada con la maquinaria de la Competencia de Riego y Drenaje.

Queda terminantemente prohibida su utilización en obras de vialidad, carga de material pétreo, desbanques, construcción de plataformas y otras actividades que no sean el fortalecimiento del sector agropecuario, salvo el caso de una declaratoria de emergencia dictada por el GADPN, o a su vez por necesidad institucional.

**Artículo 8.-** Para contabilizar el tiempo de alquiler, el Subdirector /a de Riego y Drenaje, designará al personal técnico que se encargará de verificar y cuantificar las horas que serán trabajadas por la maquinaria, y emitirá un informe técnico que contendrá los datos del beneficiario, datos topográficos, ambientales, tiempo del servicio, finalidad del servicio, cuantificación de las horas, conclusiones y recomendaciones, este informe servirá de base para el pago del alquiler de la maquinaria pesada que el GADPN otorga a los peticionarios.

**Artículo 9.-** El proceso de recaudación del valor por el servicio estará a cargo de la Dirección Financiera, a través de la Unidad de Tesorería del GADPN, quien emitirá la factura pre impresa y pre numerada, establecida bajo el sistema de control interno autorizado por la ley, a favor del beneficiario.

El valor recaudado por el servicio será usado en forma exclusiva para mantenimiento, repuesta y accesoria de la máquina pesada perteneciente a la Subdirección de Riego y Drenaje.

## CAPITULO II

### **MAQUINARIA AGRICOLA DEL GOBIERNO AUNTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO PARA LA TECNIFICACIÓN DE CULTIVOS**

**Artículo 10.- De la maquinaria agrícola.**- La maquinaria agrícola y aperos que posee el Gobiernos Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, son de uso exclusivo para la tecnificación de cultivos en la provincia de Napo, la maquinaria puede ser alquilada a personas particulares que radiquen en la jurisdicción, la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, será la encargada de planificar su intervención siempre y cuando el/la Director/a de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, informe al Prefecto o Prefecta su disponibilidad y conveniencia; en cumplimiento irrestricto a la normativa legal aplicable para cada caso, su inobservancia, podría acarrear sanciones.

**Artículo 11.- Del alquiler de maquinaria agrícola del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Napo.** - Para efectos de alquiler se establece los siguientes valores:

<b>UNIDAD DE FOMENTO PRODUCTIVO – ALQUILER A PERSONAS PARTICULARES Y ORGANIZACIONES AGROPRODUCTIVAS Y/O EMPRENDEDORES</b>		
Tractor Agrícola JOHN DEERE	Hora	USD 18,58
Tractor Agrícola CASE.	Hora	USD 12,21
Cosechadora de maíz KIOTI	Hora	USD 15,27

El cobro de la tasa por el servicio de alquiler será destinado para el mantenimiento correctivo y preventivo, mano de obra y combustible para las actividades agrícolas en beneficio del sector productivo; los trabajos del tractor agrícolas serán los siguientes: labores de arado, cosechado y sembrado con sus respectivos aperos, remolque para transporte de productos agrícolas, maderables, frutales, ejecutada con la maquinaria de la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje para el cumplimiento de los objetivos del trabajo.

**Artículo 12.- DEL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL ALQUILER DE LA MAQUINARIA AGRICOLA.** - La prestación de los servicios se dará en beneficio del sector productivo particular y/o comunitario/asociativo

para lo cual es necesaria la presentación de los siguientes documentos habilitantes:

<b>DOCUMENTOS SERVICIO PARTICULAR</b>	<b>DOCUMENTOS SERVICIO COMUNITARIO/ASOCIACION</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>DOCUMENTOS SERVICIO GAD PARROQUIALES</b>
Copia Cedula de beneficiario	Copia de escritura o Carta Aval por la Junta Parroquial.		Copia de Cedula del presidente de la Junta Parroquial.
Copia de escritura o contrato de compra y venta notariado.	Registro de la Directiva Actualizada		Nómina de los que conforman la Junta Parroquial
Permiso Ambiental será obtenido por el beneficiario, según actividad realizarse.	Acuerdo Ministerial de la Comunidad o Certificado de trámite de constitución asociación o comunidad otorgado por la entidad correspondiente.		Registro Oficial de Constitución de la Junta Parroquial.

**Artículo 13.-** Previo a la ejecución de los trabajos, se verificará que el propietario cuente con los respectivos permisos ambientales exclusivamente para la etapa de ejecución de los trabajos que se realicen, el beneficiario solicitante tendrá la obligación y responsabilidad de la obtención y cumplimiento del permiso ambiental para la etapa de operación y mantenimiento de la actividad solicitada que amerite.

**Artículo 14.-** Los trabajos emprendidos por el operador agrícola se regirán en base a una planificación presentada por la Dirección de Fomento Productivo Riego y Drenaje, quedando terminantemente prohibida su utilización en otras actividades que no sean el fortalecimiento del sector agropecuario, salvo el caso de una declaratoria de emergencia dictada por el GADPN, o a su vez por necesidad institucional.

**Artículo 15.-** El proceso de recaudación del valor por el servicio de alquiler de maquinaria agrícola estará a cargo de la Dirección Financiera, a través de la Unidad Respectiva (Tesorería), quien emitirá una factura pre impreso y pre numerada, establecida bajo el sistema de control interno autorizado por la ley, a favor del beneficiario previo a la dotación del servicio respectivo. El beneficio presentará la necesidad del servicio, una vez autorizada por la máxima autoridad ingresará a la planificación de la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, para realizar las inspecciones, factibilidad, cálculo de horas maquinas a utilizar y gestión de permisos ambientales de acuerdo al trabajo a realizar; una vez completo el expediente se procede con la solicitud de pago que será recaudado por la Unidad de Tesorería. El valor recaudado por el servicio será usado en forma exclusiva para mantenimiento, repuesto y accesorios de la maquinaria agrícola de la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.

**Artículo 16.-** El Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje constatará y verificará las horas trabajadas por la maquinaria, por medio del personal técnico, previo a la presentación de un informe de factibilidad, en la que deberá constar, el informe de campo, prefactibilidad, permisos ambientales y forestales de ser el caso, con sus respectivos documentos de soporte, previo al ingreso de la maquinaria y una vez que se tenga el informe de factibilidad, solicitará la emisión del título correspondiente a la Dirección Financiera para que el usuario que utilizará la maquinaria, cancele los valores respectivos.

**Artículo 17.-** La maquinaria agrícola con sus aperos respectivos, cuando no se encuentre operando y en custodia del operador responsable; por la distancia y los recursos que conlleva la movilización desde las bodegas del GAD Provincial para la ejecución de cada uno de los trabajos, estas se almacenarán en cada una de los GADs Parroquiales de Misahualli, Ahuano y Chonta Punta, bajo el cuidado y protección del GAD Parroquial, quién deberá prever de un área cubierta para protección de las inclemencias del tiempo, así como suscribirá un acta de custodia de conformidad a lo establecido en el Reglamento Sustitutivo de Bienes del sector público.

**Artículo 18.-** Al considerarse un proyecto dirigido directamente a las Parroquias de Misahualli Ahuano y Chontapunta del Cantón Tena, su operatividad será exclusivamente en dicho territorio.

### CAPÍTULO III

#### VEHÍCULOS DE CARGA PESADA TIPO CAMIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE NAPO.

**Artículo 19.-** De los vehículos de carga pesada tipo camión. - Tienen un fin exclusivo en la fase de traslado de productos de la chakra, agrícolas y productos procesados o industrializados provenientes de materias primas obtenidas de la chakra; para la comercialización a distintos puntos de venta a nivel local, provincial y nacional. La prestación del servicio de transporte será gratuita siempre y cuando sea una organización debidamente constituida y sin fines de lucro, domiciliada en la Provincia de Napo, que esté inmersa en la actividad agrícola, productiva, valor agregado y comercialización de productos desarrollados en la provincia; a las personas naturales, empresas u organizaciones con fines de lucro se les cobrará una tasa por concepto de transporte por kilómetro recorrido.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje; deberá llevar la planificación de viajes y rutas, cronograma de actividades, para cubrir las necesidades de los solicitantes siempre y cuando cumplan con las debidas normas y condiciones de ser productos agrícolas o transformados.

**Artículo 20.-** Del alquiler de los camiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Napo.- Para efectos de alquiler se establece los siguientes valores:

<b>DIRECCIÓN FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE</b>	
<b>ALQUILER A PERSONAS PARTICULARES Y ORGANIZACIONES AGROPRODUCTIVAS Y/O EMPRENDEDORES</b>	
Vehículos	Costo por Kilómetro
Camión grande HINO de 7.3 TON. - 172 HP – 2500 RPM	0,59 Ctvos.
Camión pequeño HINO de 2.7 TON. – 108 HP – 2500 RPM	0,55 Ctvos.

Para el uso de los vehículos tipo camión HINO de 7.3 TON. - 172 HP – 2500 RPM y para el vehículo tipo camión HINO de 2.7 TON. – 108 HP – 2500

RPM, la prestación del servicio de transporte no tendrá ningún costo para las organizaciones debidamente constituida y sin fines de lucro, domiciliada en la Provincia de Napo, que esté inmersa en la actividad agrícola, productiva, valor agregado y comercialización de productos desarrollados en la provincia, de igual manera tendrán gratuidad las instituciones públicas o GADS Parroquiales siempre y cuando el servicio sea destinado al traslado de productos de la chakra, agrícolas y productos procesados o industrializados provenientes de materias primas obtenidas de la chakra a diferentes puntos del país.

El cobro de la tasa por el servicio de alquiler será destinado para el mantenimiento correctivo y preventivo, mano de obra y combustible para las actividades de transporte de productos agropecuarios en beneficio del sector productivo; las actividades que realizarán dichos camiones serán los siguientes: traslado de productos de la chakra, agrícolas y productos procesados o industrializados provenientes de materias primas obtenidas de la chakra a diferentes puntos del país; cumplimiento con los objetivos de trabajo de la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.

**Artículo 21.- DEL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL ALQUILER DE LOS CAMIONES.** - La prestación de los servicios se dará en beneficio del sector productivo particular y/o comunitario/asociativo para lo cual es necesaria la presentación de los siguientes documentos habilitantes:

<b>PERSONAS NATURALES</b>	<b><u>COMUNITARIO/ ASOCIACION</u></b>	<b>GADS PARROQUIALES</b>
Oficio solicitud	Oficio solicitud	Oficio solicitud
Copia cédula y papeleta de votación	Copia cédula y papeleta de votación del representante legal	Copia cédula y papeleta de votación del presidente de la junta parroquial.
Copia del RUC	Copia del RUC	Registro oficial de constitución de la Junta Parroquial
Permisos o guía del producto a movilizar (si lo amerita)	Acuerdo Ministerial o Resolución Administrativa	Nombramiento del Presidente de la Junta Parroquial
	Nómina de los beneficiarios con firmas	Permisos o guía del producto a movilizar (si lo amerita)

	Permisos o guía del producto a movilizar (si lo amerita)	
--	--	--

**Artículo 22.-** Previo a la salida de los camiones, se verificará que el producto a trasportar cuente con sus bebidos permisos o guías de movilización los cuales son responsabilidad y obligación directa de los solicitantes.

**Artículo 23.-** El conductor se regirá a la planificación de viajes y rutas así como al cronograma de actividades establecido presentado por la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje; quedando terminantemente prohibido su utilización en otras actividades que no sean para el transporte de productos de la chakra, agrícolas e industrializados; y otras actividades que no sean para el fortalecimiento de las cadenas productivas; salvo el caso de una declaratoria de emergencia dictada por el GAD Provincial de Napo, o a su vez por necesidad institucional.

**Artículo 24.-** El proceso de recaudación del valor por el servicio estará a cargo de la Dirección Financiera, a través de la Unidad de Tesorería del GAD Provincial de Napo, quien emitirá la factura pre impresa y pre numerada, establecida bajo el sistema de control interno autorizado por la ley a favor del beneficiario previo a la dotación del servicio respectivo. El valor recaudado por el servicio será utilizado de forma exclusiva para el mantenimiento, repuestos y accesorios de los camiones pertenecientes a la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.

**Artículo 25.-** El Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje constatará y verificará los kilómetros a recorrer por los camiones, por medio del personal técnico de la Unidad de Comercialización, previo a la presentación de un informe de factibilidad, en la que deberá constar la información del solicitante, los permisos o guías de ser el caso, con sus respectivos documentos de soporte, previo al servicio prestado por los camiones y una vez que se tenga el informe de factibilidad, solicitará la emisión del título correspondiente a la Dirección Financiera para que el usuario que utilizará los camiones, cancele los valores respectivos.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Única.** - La Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Fomento Productivo Riego y Drenaje de la Prefectura de Napo, es la responsable directa del cuidado y mantenimiento y operatividad de la maquinaria pesada, agrícola y camiones de carga pesada, así como de otros bienes que se encuentran bajo su cargo y responsabilidad.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.** - Se deroga la ordenanza que Reglamenta El Alquiler De Maquinaria Pesada Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Napo, expedida en fecha 2019, 2021 y todas sus reformas.

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicado en el Registro oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio WEB, de la Entidad Provincial conforme lo dispone el COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Tlga. Rita Tunay Shiguango

Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez

**PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.**- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto, del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y AGRÍCOLA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del 25 de abril y 30 de junio del 2022, Resoluciones Nº 216 y 219, en su orden.

Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL**

**PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DE LA SEÑORITA PREFECTA**, conforme lo citado artículo 322, inciso quinto del COOTAD, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SÁNCIÓNASE Y PROMULGUESE**. Tena, 13 de julio del 2022, las 10:00.

Tlga. Rita Tunay Shiguango  
**PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.**- Tena, 13 de julio del 2022 CERTIFICO: Que, **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y AGRÍCOLA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue sancionada por la señorita Prefecta Provincial de Napo, en la fecha y hora indicada.

Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL**